



# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

FACULTAD DE DERECHO

**“VIOLENCIA DE GÉNERO CORROSIVA;  
ATENCIÓN INTEGRAL DESDE UN ENFOQUE  
VICTIMOLÓGICO”.**

**TESINA**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN:  
CRIMINOLOGIA

PRESENTA  
**BERENICE RODRIGUEZ LOPEZ**

DIRECTOR DE TESIS  
**MTRA. ANA KARLA LIZAOLA MERCHANT**

**MATRÍCULA: 201744245**

**NOVIEMBRE 2023**





# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

FACULTAD DE DERECHO

**“VIOLENCIA DE GÉNERO CORROSIVA;  
ATENCIÓN INTEGRAL DESDE UN ENFOQUE  
VICTIMOLÓGICO”.**

**TESINA**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN:  
CRIMINOLOGIA

PRESENTA  
**BERENICE RODRIGUEZ LOPEZ**

DIRECTOR DE TESIS  
**MTRA. ANA KARLA LIZAOLA MERCHANT**

**MATRÍCULA: 201744245**

**NOVIEMBRE 2023**

## **AGRADECIMIENTOS:**

Quiero comenzar por agradecerle a mis padres; sin la ayuda de ellos, no estaría hasta este punto de mi carrera, por el cariño y apoyo que me han brindado de principio a fin, siendo ustedes mi soporte para llegar a mi objetivo.

Papá; gracias por todos los consejos que me diste para mejorar como persona, como estudiante y como hija, por las veces que me viste dormir hasta tarde por terminar mis actividades escolares, por escuchar una y otra vez las mismas aventuras que tenía en mi día a día, por demostrarme que es ser una persona valiente y con ganas de querer hacer las cosas, sin apagar el brillo de los demás, por recordarme que antes de ser hija, soy mujer y que valgo mucho como persona, por brindarme momentos únicos que jamás olvidaré, por las tardes de risas pero también regaños haciéndome ver las cosas que hacía o que hago mal, sólo tú y yo sabremos el trabajo que me ha costado el poder llegar hasta este punto de mi vida, podría agradecerte un millón de cosas más, te quiero mucho pa.

Mamá; aunque ya no estas presente, te llevo siempre conmigo y como te lo prometí en su momento, aquí estoy, concluyendo una etapa más en mi vida como estudiante, gracias por acompañarme en este camino en donde hubo una que otra traba, pero siempre buscando la manera de salir adelante, cuidándome en las noches de desvelo para que nada me faltara, aunque a veces no entendías lo que te platicaba siempre me prestaste atención, por enseñarme el verdadero significado de ser una mamá valiente hasta el final, gracias por hacerme feliz estos años que estuviste presente en mi vida, aunque estas ausente, te llevo conmigo, siempre conmigo.

Brenda y Denisse; hermanas, muchas gracias por escucharme en la hora de la comida, por aguantar las horas de pláticas sobre este tema, aunque hayan existido diferencias de nuestras maneras de pensar, sé que estarán ahí para apoyarme, gracias por hacerme las noches de desvelo más amenas y más fáciles de sobrellevar, gracias por todos los buenos momentos, por todas las risas y peleas, todos los días aprendo algo nuevo de ustedes, gracias por alentarme a seguir adelante y no detenerme.

Jorge Mejía; quiero agradecerte por motivarme todos los días a seguir adelante, por recordarme que los sueños no son imposibles, por motivarme para poder alcanzar mi meta deseada, por enseñarme que no es necesario dejar de ser una persona sentimental en los momentos difíciles, por escucharme y apoyarme en todo momento, por enseñarme que no es necesario decir muchas palabras para demostrar un sentimiento, por ser una persona que me ha generado muchos recuerdos en mi vida, eres mi persona favorita.

*“La vida no se equivocó al unirnos”*

Diana, Jokebed; amigas, una etapa más concluida, ustedes siempre estuvieron al pendiente de mí y yo de ustedes, siempre apoyándonos durante estos años, en ustedes encontré una hermandad que no encontraría en otras personas, por las veces de risas, llantos y corajes por los trabajos en equipo, recuerdos que no se olvidarán, algunos desacuerdos que sólo sirvieron para unirnos más.

Es increíble como me han apoyado estos últimos años, me faltaron personas por agradecer, pero quiero que recuerden que siempre están en mi corazón y no me olvido de ustedes, no encuentro las palabras adecuadas para poder expresar el sentimiento que tengo en este momento, lo único que me queda por decirles es...

Gracias, por tanto.

Berenice Rodríguez.

# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| <b>Índice</b> .....   |    |
| <b>Presentación</b> .....   | 8  |
| <b>Introducción</b> .....   | 9  |
| <b>Marco conceptual</b> .....   | 16 |
| <b>Capítulo I. Antecedentes históricos sobre la violencia, violencia de género y violencia de género corrosiva en México y el Mundo</b> ..... | 17 |
| <b>Capítulo II. Marco jurídico y fundación en México con perspectiva a la violencia de género corrosiva</b> .....                             | 28 |
| <b>Capítulo III. Atención integral a víctimas de violencia de género corrosiva: caso de María Elena Ríos</b> .....                            | 37 |
| 3.1. ¿Qué es la atención Integral a Víctimas? .....   | 37 |
| 3.2. ¿Qué es y cómo está integrado el Modelo Integral de atención a víctimas (MIAV)? .....  | 38 |
| 3.3. Caso María Elena Ríos; Víctima de violencia de género corrosiva .....  | 51 |
| 3.4. Atención Integral con enfoque victimológico, jurídico, psicológico, social y médico de María Elena Ríos .....                            | 55 |
| <b>Conclusiones</b> .....   | 57 |
| <b>Fuentes de información</b> .....   | 59 |

## **PRESENTACIÓN**

Este trabajo tiene la finalidad de dar a conocer que este tipo de violencia se lleva a cabo a través de algunos agentes químicos, que son lanzados a víctimas, dejándoles una huella permanente con una carga simbólica por parte del agresor.

Debemos de darle a conocer a la sociedad y hacerles comprender que este tipo de violencia con agentes químicos es una forma fácil de poder atacar a las mujeres, el impacto que deja en la vida de las víctimas, comprender cuales son los derechos que tenemos como personas y los que se agregan a estos siendo una víctima de este delito, saber cuáles son los mecanismos que garantizan los derechos y cuáles son las instituciones que se encargan de salvaguardarlos.

Se debe de reconocer que en México no hay cifras que sean oficiales sobre las víctimas que son agredidas con corrosivos, las víctimas regularmente tienen entre 20 y 30 años y se dice que, de 28 ataques contra mujeres, sólo sobreviven 22.

En la actualidad, México cuenta con iniciativas, leyes y ordenamientos en donde se busca salvaguardar la vida de la víctima, tipificando este delito, lo que da como resultado un gran paso para poder contribuir a la erradicación de la violencia en las diferentes entidades federativas, analizando las legislaciones, visibilizar y sensibilizar a la población sobre esta problemática y por último, sancionar al victimario.

## INTRODUCCIÓN

En el mundo, ocurren alrededor de 1,500 ataques con ácidos al año, donde se conoce que el 80% de las veces, las mujeres que son víctimas de esta conducta son agredidas por personas de su entorno más cercano;

“Se debe de considerar modificar el marco jurídico a la realidad violenta que padecen las mujeres ya que es la única manera en las que se pueden evitar las desigualdades de género para el proceso de justicia y para ello debemos de comprender que la violencia extrema no puede estar categorizada únicamente en feminicidios”. (López, D. 2019).

La violencia de género corrosiva se trata de una agresión física, psicológica y emocional que deja una gran carga simbólica, lo que pretende dejar marcada a la víctima de forma permanente, desfigurando rostro, cuerpo y también puede dejar lesiones de manera interna, esto se realiza para demostrarle a la víctima que el agresor está celoso o simplemente para plasmar el odio que se le tiene, convirtiéndose en una huella que es imborrable y dramática.

La mujer que es utilizada como un objeto de violencia suele quedar con secuelas, que afecta la salud lo que produce que haya una disminución de la capacidad para generar ingresos y participar en la vida pública, dejando ver que se necesitan mecanismos institucionales que sean estables a nivel tanto nacional como internacional para asegurar la aplicación de las leyes y medidas, buscar la coordinación de grupos de vigilancia y la responsabilidad que tienen los Estados teniendo la obligación de respetar, proteger, promover y poder brindar la facilidad del ejercicio de los derechos humanos, esto incluye el derecho de la mujer a no ser discriminada en ningún momento, a ser escuchada y atendida por las autoridades correspondiente cuando sea necesario.

Los motivos más frecuentes para estos ataques son el rechazo por parte de las mujeres, en donde se les hacen insinuaciones sexuales o alguna oferta de matrimonio, también cuando

sufren de violencia doméstica por parte de las familias políticas o son provocadas por disputas comerciales o de tierras entre distintas agrupaciones.

La Violencia contra las mujeres hace que les sea difícil de alcanzar su plena realización personal, esto restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo, la generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con la que se tropiezan día a día las mujeres, cabe recalcar que este tipo de violencia no se limita a una cultura, religión o país en particular, mucho menos a grupos específicos de mujeres dentro de la sociedad.

Las diferentes manifestaciones de este tipo de violencia, las experiencias que vive cada mujer van cambiando, dependiendo de factores como lo son el origen étnico, la clase social, edad, orientación sexual, discapacidad si es que se padece, nacionalidad y la religión, obteniendo como resultado consecuencias de largo alcance tanto como ella, para su familia y la sociedad en conjunto.

Los ataques con agentes químicos no se tratan de un evento que sea aislado, sino que se trata de una manifestación de unos de los tipos de violencia de género, principalmente como un “mecanismo de control, venganza o castigo.

El presente trabajo se justifica ya que través de los años, hemos visto cómo es que se han modificados los tipos de violencia contra las mujeres,” lo que ha provocado que se logre tipificar las conductas que transgreden los diferentes derechos de las víctimas, sin embargo, es importante conocer que, en los últimos años, las lesiones con ácido se han convertido en una nueva modalidad de ataque.

El uso de productos como el ácido sulfúrico es un acto premeditado, ya que el agresor al adquirirlo tiene un claro objetivo:

“Tienen la intención de desfigurar permanentemente a la víctima, de causarle daños físicos y psicológicos brutales, de provocarle graves cicatrices y condenarla al ostracismo” (Fuentes, J.R, 2019).

Las historias de las víctimas que han sido atacadas con ácido, son devastadoras, por un lado se tienen que enfrentar a la inexperiencia de las autoridades sanitarias para que puedan atender las quemaduras que provocan las sustancias corrosivas; seguido de la falta de sensibilidad y la falta de instrumentos jurídicos que realmente sirvan para perseguir a los agresores, aunado a la revictimización que sufren ante las autoridades ministeriales, incluyendo el rechazo social que tienen que vivir todos los días por sus lesiones.

Al tener una falta de legislación sobre el tema, ocasiona que sea muy frecuente el que no sean denunciados estos ataques, por lo tanto, no son castigados y las sobrevivientes quedan con el miedo a futuras represalias, es por eso que se vuelve necesario que los agresores y potenciales atacantes reciban un castigo que sea conforme a la ley.

En la actualidad, se conoce que los ataques con ácido es una expresión de violencia feminicida, existiendo una estrecha relación entre feminicidio y sufrir violencia de género corrosiva, lo que hace que las futuras generaciones se tengan que prevenir con estrategias para que se puedan regular los accesos a estas sustancias.

Como planteamiento del problema debemos de entender que la violencia de género corrosiva es una agresión física con una altísima carga simbólica que pretende marcar de por vida a la víctima, dejando el rostro desfigurado, algunas veces las extremidades, vía respiratoria quemadas, hasta el grado de dejar completamente sin visión, es así como el victimario deja

una estampa de su crimen, posiblemente de los celos y el odio que le tiene a la mujer, siendo esta una huella imborrable y dramática.

Estadísticamente se dice que:

“Conocemos que el ácido y otras sustancias abrasivas son utilizadas en muchas partes del mundo como un arma, que no solo pretende causar algún tipo de sufrimiento físico enorme y permanente. Se calcula que al año se llegan a producir al menos 1500 agresiones con ácidos, en donde el 80% de las mujeres sufren esta agresión son de Latino América, se menciona que el 90% de los agresores son hombres conocidos por las víctimas o que tienen algún tipo de vínculo con ellas”. (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 2018).

El uso del ácido y otras sustancias que sean corrosivas, se utilizan en diferentes países como un tipo de arma que su objetivo no es únicamente causar un daño físico.

El CONAPRED ha informado que estadísticamente al año se producen al menos 1500 agresiones con ácidos u otras sustancias corrosivas, de las cuales el 80% de las mujeres que son víctimas de este tipo de agresión pertenecen a Latino América, se menciona que el 90% de los agresores son hombres conocidos o tienen algún tipo de relación con la víctima.

Esta investigación, busca dar a conocer sobre la problemática de los tipos de violencia que existen a los jóvenes, niños y niñas, de esta manera se tendrá con mayor certeza cual es la problemática y de que trata, comprendiendo a que área deberán de dirigirse en caso de ser víctimas.

Para poder llevar a cabo la investigación de esta tesina es necesario saber cuáles son los tipos de violencia que afecta actualmente a la población de México y conocer una estadística que en donde se conozca cual es la atención que llevan para poder vivir su día a día, es importante

conocer cuáles son las leyes que protege a las víctimas y sus derechos, ya que muchas veces son violados como resultado de no tener el conocimiento de manera oportuna.

México puede ser capaz de tener una atención integral para las víctimas que sufren la violencia de género corrosiva, la sociedad tiene que comprender que existen programas a los que se pueden aliar para recibir una guía sobre cómo hacer las denuncias, ya que algunas veces no acuden a fiscalías por miedo a las represalias que puede tener en un futuro.

El objetivo principal de esta tesina es analizar que, en México, la violencia también va en aumento, de acuerdo sobre la incidencia delictiva, las violaciones crecieron en el 2018 un 124.2% en la ciudad respecto al año 2017, mientras que los feminicidios aumentaron un 8.6%, en nuestro país, la violencia contra las mujeres es cada día más desgarradora, más persistente y se van encontrando nuevas modalidades para vulnerar la vida y la integridad de las mujeres.

Se debe de hacer uso de las secretarías de Gobernación que sean pertinentes de participar en estas áreas correspondientes para poder salvaguardar la vida de la víctima, afiliarlos a los programas en donde podrán ayudarle en diferentes áreas para que pueda tener una vida en donde pueda seguir haciendo sus actividades diarias.

Las mujeres que sobreviven a un ataque con ácido tienen altas probabilidades de que sean rechazadas tanto por sus familias como por sus comunidades, ya que de alguna manera buscan la forma de hacerlas sentir culpables por los actos que le hicieron, la mayoría de las víctimas no regresan a sus trabajos, no son tratadas con respeto por parte de las autoridades ya que a menudo les niegan el apoyo solicitado.

De acuerdo al artículo publicado en World Health Organization menciona que la Organización de las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como:

“Todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (World Health, Organization, 2017 como se citó en Organización de las Naciones Unidas, 2016).

El 40% de las víctimas no han cumplido los 18 años en el momento que las agreden y desde entonces comienza el camino para llevar una vida difícil, con secuelas brutales tanto físicas como psicológicas, teniendo quemaduras mayormente en el rostro y cuello.

Según el profesor Santiago Redondo, “Probablemente en un intento de asesinato hay un objetivo de venganza más salvaje que no se detiene a pensar las consecuencias sutiles, pero en el uso de ácido hay una mayor sofisticación intelectual para hacer sufrir a la víctima y condenarla a una vida con sufrimiento prolongado” (Redondo, S, S.A).

Para la Comisión de Derechos Humanos en la Ciudad de México (CDHCM);

La Ciudad de México ocupa el lugar número 19 respecto a violencia feminicida en el país y tan en 2017 se abrieron 40 carpetas de investigación por este delito.

La mayoría de las mujeres fueron quemadas con algún material que era corrosivo, haciendo que sufran por años actos de violencia y agresiones, humillación pública, golpes, amenazas e incluso intentos de homicidio; “Los ataques con ácido son una manera de torturar, castigar por no haber cumplido con los deseos del otro” (CDHCM, 2019)

Es necesario que le demos la difusión a este tipo de violencia, ya que es un evento que se está volviendo usual en nuestro país, cada día son más personas que se vuelven víctimas de estos ataques y sus vidas quedan dañadas.

Esta investigación es explicativa, va a describir cuales son los orígenes y las causas que determinan este fenómeno, porque es que se genera la violencia de género corrosiva y sobre todo saber si es que existe alguna ley, fundación o institución que proteja a la víctima.

El método de investigación es un conjunto de procedimiento lógicos a través del cual se plantea algún problema científico y se pone a prueba las hipótesis e instrumentos.

El método inductivo es el razonamiento que parte de un caso particular, este eleva conocimientos generales, permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas y las demostraciones, la inducción puede ser completa o incompleta.

La población elegida para llevar a cabo este tema es de 20 a 60 años, pues es un sector importante en la sociedad, ya que cada día se relaciona con nuevas personas por lo cual se hace más propenso a ser víctima de este delito.

La falta de información sobre el tema de violencia de género corrosiva es muy escasa, ya que no hay información que pueda sostener estos hechos, no hace mucho se realizó una iniciativa, en donde se busca un castigo máximo para la persona que realiza este acto, en donde la víctima, sufre daños que son reversibles.

Como instrumentos de investigación se utilizaron:

- 1) Entrevistas que se le realizaron a María Elena Ríos, quien fue víctima de la violencia de género corrosiva por parte de su expareja
- 2) El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV)

## MARCO CONCEPTUAL

**Violencia:** Uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

**Género:** Conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.

**Sustancia Corrosiva:** Aquellas capaces de destruir o dañar de modo irreversible aquellas superficies con las que entran en contacto. Para el manejo de estas sustancias se debe usar necesariamente implementación adecuada, tal como: guantes, vestimenta, máscaras faciales, etc. En los lugares en que se deposite o se contenga se deberá, de acuerdo a regulaciones internacionales, especificar con un ícono estándar de corrosión.

**Ácido sulfúrico:** compuesto químico extremadamente corrosivo que más se produce en el mundo, por eso se utiliza como uno de los tantos medidores de la capacidad industrial de los países. Una gran parte se emplea en la obtención de fertilizantes.

**Feminicidio:** se trata de un tipo de homicidio que es específico en donde un varón asesina a una mujer, joven o niña por ser de sexo femenino, los feminicidios suelen ocurrir en lugares como el hogar y esto en algunos casos es como consecuencia de la violencia de género, en donde hay categorías y pertenece al odio.

# **CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LA VIOLENCIA, VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO CORROSIVA EN MÉXICO Y EL MUNDO.**

Para que podamos comenzar a hablar sobre la violencia de género corrosiva es importante conocer primero que es la violencia para esto la OMS (2002) lo define como;

“Es el uso intencional del poder físico o la fuerza, como una amenaza de hechos de malos contra otras personas o hacia uno mismo, también puede ser violento contra grupos de personas o comunidades, estos daños pueden ser físicos, psicológicos y que puedan llegar a causar la muerte”.

También la Organización Mundial de la Salud (OMS) nos menciona que existen diferentes tipos de violencia y se divide en tres categorías según las características de los que cometen el acto de la violencia;

- 1) Violencia autoinfligida: hace referencia al comportamiento suicida y de autolesiones.
- 2) Violencia interpersonal: trata de violencia familiar, que incluye a menores de edad la pareja y a ancianos, así como la violencia entre personas sin que tengan algún parentesco.
- 3) Violencia colectiva: con referencia a la violencia social, política y económica.

Los actos de violencia pueden ser tanto física como sexual, psíquica, lo anterior pertenece a la privación o descuido, la violencia se presenta en diversos ámbitos, un ejemplo de violencia puede ser en el trabajo, ya que además de tener el maltrato físico, sino que también psíquico.

La violencia tiene consecuencias tanto a nivel social como a nivel salud, por lo que provoca muchas muertes, todos los días en diferentes partes del mundo, esto afecta a niños, niñas, mujeres, hombres y personas de la tercera edad, estas personas llegan a sufrir lesiones,

discapacidad, etcétera, algunas de las consecuencias que puede llegar a dejar la violencia además de lo físico, puede incluir enfermedades mentales, un alto índice al riesgo de fumar, consumir alcohol o algún tipo de droga, incluso tendencia al suicidio.

La violencia se puede prevenir, teniendo un enfoque de Salud Pública la Organización Panamericana de la Salud ofrece cuatro pasos que pueden ser de utilidad:

- 1) Conocer el problema;
- 2) Identificar cuáles son las causas y los factores de riesgo;
- 3) Poder diseñar, evaluar y comprender las intervenciones de instituciones pertinentes;
- 4) Ampliar en gran escala las intervenciones de las instituciones para que se obtenga un resultado efectivo.

La violencia es algo que los humanos hacemos y desarrollamos que somos capaces de comunicarla mediante actos violentos que son vistos algunas veces como un premio ejemplo de esto pueden ser un acto revolucionario o la independencia de nuestro país, las personas que formaron la historia de nuestro país son vistos como héroes de batallas, estos actos de violencia son ligados a una justificación heroica, debemos comprender que no debe de existir algo que acredite que existan seres humanos que sean capaces de causar algún daño a otro ser humano, es importante saber que esta acción es símbolo de dominación, control y poder y esto ha existido desde el inicio de la historia.

Para Calabrese (1997:112) menciona que “la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente es aceptada como un mecanismo de control por los individuos que sostienen un papel hegemónico dentro de un grupo social que de cualquier manera se ven justificados, dando como resultado son legitimados en el ejercicio de violencia y de ese poder arbitrario”.

Se dice que existen teorías donde se explica lo que es la agresividad como la existencia de las conductas violentas, estas se atribuyen a los factores etiológicos diferenciales, ejemplos de estas teorías son:

- 1) Teorías biológicas: Para Halperin (1994) y Wurtman (1995) informan que la agresividad desde las deficiencias genéticas, hormonales y de neurotransmisores.
- 2) Teoría del condicionamiento: Justifican el aprendizaje de las conductas a través de diferentes vías. (Bandura y Walker, 1963).
- 3) Teorías psicoanalistas: expresa las pulsaciones agresivas como innatas y parte de la estructura psíquica del hombre, esto según Freud (1920).
- 4) Teorías de la frustración-agresión: condice a la agresión como consecuencia de la frustración, (Naouri 2005).
- 5) Teoría de las habilidades sociales: habla de la existencia de un déficit de las competencias o señales que son apropiadas, (Sutton y Smith 1999).
- 6) Teoría mimética: son las relaciones humanas que tienen conflictos y la violencia a causa del deseo, (Barahona 2006).
- 7) Teorías sociológicas: se atribuyen al tipo de conductas a variables ambientales y el contexto social, (Ovejero 1997)

La violencia de género es el tipo de violencia, no se trata de un hecho que sea una respuesta de una sociedad, clases sociales, las fronteras, algún étnico, edades o las religiones, se trata de un fenómeno que existe desde el origen de la sociedad patriarcal (Gorjón, 2004).

Los niveles de violencia que se viven actualmente en el territorio mexicano son alarmantes, los derechos de las mujeres a tener una vida digna, que sea libre de discriminación y sobre todo a ser libre de violencia parece ser que cada día que pasa se vuelven más vulnerables, en México las mujeres que son víctimas de violencia no logran tener una justicia deseada y cuando las autoridades que son encargadas de impartir justicia no hacen valido el derecho de acceso a la justicia estas mujeres propician su revictimización y pueden fomentar conductas violentas que están cada vez más ancladas al tejido social.

Hablar de una convivencia humana, la sociedad y los orígenes es comprender como está compuesta mediante un conjunto de personas que se relacionan entre sí, como es que se establecen las reglas para una organización y poder contextualizar cuales son los roles del actuar tanto del hombre como de la mujer, la sociedad parece no darse cuenta que hoy en día

la evolución del ser humano se centra en la convivencia y el poder salvaguardar los derechos humanos que son indispensable para el desarrollo como son la dignidad humana, el uso de violencia y las conductas intolerantes no tienen cavidad y es ahí cuando es momento de hacer los cambios pertinentes para romper los patrones de violencia y agresiones.

El tema de violencia de género en México se ha intentado invisibilizar por parte de las personas que no les conviene reconocer la realidad tan incómoda que es pero que aun así se vive en la actualidad, al ignorar este hecho, lo único que logramos es fomentar la cultura de la violencia de género, de lo cual se desata el que no se reconozcan los derechos de las mujeres.

Los índices de violencia familiar se ven alcanzando niveles alarmantes, tanto que del ámbito de lo público ha tenido que incidir en el ámbito privado que es el hogar, es así que surgen las normatividades a nivel nacional como es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) o la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) (s.f) define los derechos humanos como:

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”

La defensa y el ejercicio pleno de los derechos humanos con justicia social, es una motivación que deben de tener las autoridades, se deben de reconocer los derechos humanos y tiene que coexistir una responsabilidad que sea colectiva, esto puede implicar la formulación, análisis y evaluación de las políticas que tienen el enfoque de derechos, debe de existir una implementación de actividades en donde se puedan ver las maneras de intervención y asesoramiento que se requiere para tener una solución a esta problemática.

El derecho al tener acceso a la justicia a veces se ve un poco complejo cuando se trata de un reclamo por parte de las mujeres que son víctimas de violencia, en donde de manera cultural en donde los estereotipos se involucran las conductas individuales o colectivas que están basadas en los prejuicios que se transmiten de generación en generación y que son difundidas como una respuesta popular de las situaciones.

Cuando se trata de los derechos humanos de las mujeres, encontramos instrumentos a nivel internacional que puede ampararlos como lo son; la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, estos instrumentos son herramientas de suma importancia para la Defensa de los Derechos Humanos y la Promoción de la Justicia Social.

La Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la eliminación de las Violencia contra la Mujer, en el Artículo 1 define a la violencia contra la mujer como:

“...Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un dolo o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada”.

Vivimos en una realidad llena de violencia contra las mujeres, nuestro país se enfrenta a una cifra negra que se deriva de los delitos que no son denunciados por diferentes factores; estructurales, económicos o tecnológicos, esto tiene que ser resuelto con eficiencia y con racionalidad, se debe de hacer una demanda de justicia en donde se supere las barreras de la necesidad y los costos de una representación que sea legal, reducir los tiempo que tardan los tribunales en resolver el proceso legal, la complejidad del problema y la formalidad del proceso legal, si es que se presenta una barrera lingüística y culturales, estas barreras no permiten el acceso al derecho de una justicia para las mujeres, por lo que se deja ver la

irresponsabilidad del Estado mexicano al afrontar las recomendaciones que se hacen de manera internacional.

Partiendo de estos dos conceptos, podemos continuar con nuestro objetivo, el conocer la violencia de género corrosiva, que es lo que pasa con la víctima después de que sufre este atentado, que pasa con la familia y sus círculos cercanos, saber si el Gobierno les brinda la ayuda requerida basándose con las estrategias internacionales que brindan las instituciones y que es lo que continúa en la vida de la víctima,

El uso de vitrol (ácido sulfúrico) está documentado desde el siglo I d.C, en la antigua Grecia, un ejemplo de esto es en la purificación del oro. En varios escritos también se reporta su uso en Europa durante la Edad Media, uno de los primeros ataques con vitrol fue reportado en Francia en el siglo XVII durante el reinado de Luis XIV. Con el paso de las décadas, se ha observado un aumento del uso del ácido como mecanismo de control que es utilizado contra mujeres y niñas en varios países del mundo.

Los primeros ataques con ácido reportados de manera oficial en el mundo ocurrieron en Bangladés en 1967, Camboya 1979 y en la India 1982, desde entonces, se observa un aumento que es considerable tanto en el número de casos como en la severidad del problema.

Para el año 2013, el 80% las víctimas que fueron atacadas con ácido han sido mujeres, en los países en donde ocurren estos ataques usualmente son de hombres hacia mujeres, a esto se le considera un tipo de violencia contra la mujer, ya que dejan a la luz las raíces del machismo con las que fueron educados, crea una manifestación de actitudes que prevalecen en la sociedad, esperando obtener como resultado que la mujer o niña atacada obedezcan sin que tengan que cuestionar a la autoridad masculina.

El ácido se emplea como un arma contra mujeres que la mayoría de ellas rechazan propuestas sexuales, ofertas de matrimonio, etc. Por lo general en este tipo de casos lo que busca el agresor es poder restituir el honor, la masculinidad, sus caprichos sexuales, hacerse notar ante

toda la familia como si él fuera el alto mando a seguir, buscar una forma de poder justificar sus celos, la sospecha de alguna infidelidad, etc.

Los ácidos nítricos y sulfúricos en la mayoría de los casos son rebajados con agua y se utilizan para limpiar joyería o mecánica automotriz, por lo que se puede adquirir de manera fácil en grandes cantidades y con bajos costos, sin embargo, las agresiones con estos tipos de ácidos hacen que en diversos países tengan que ser considerados de manera jurídica como un arma.

Cuando una mujer se convierte en víctima de una agresión corrosiva, la víctima llega a perder el ritmo de vida que llevaba, tiene dificultades para encontrar un trabajo estable, esto debido a que muchas de ellas padecer de algún tipo de incapacidad, muchos de estos casos, la persona sufre discriminación por su apariencia, es por eso que muchas son emprendedoras y son sus propios jefes, por ende los problemas económicos que viven al tener pocos recursos económicos no solo afecta a ellas, sino que también a sus hijos, su familia, por lo cual les implica demasiado poder continuar con la vida que llevaban de manera habitual.

Las víctimas de las agresiones con ácido han recalado que es de suma importancia tener un psicólogo para ellas y para sus familias, esto para que puedan explicarle a las personas que es lo que les paso y no sea un caso trágico para hablarlo con los demás; por lo tanto, se puede decir que esto sólo se trata del comienzo de lo que puede llamarse Guerra Silenciada, para la víctima el verse todos los días al espejo les hace recordar que tienen un agresor y de las personas que también las rechazan por su condición física que presenten.

El simple hecho de no tener una solvencia económica hace que sea más complicado el hecho de que se puedan someter a operaciones estéticas en donde se utilizan injertos para que puedan recuperar su vida normal.

En México, escuchar sobre la violencia corrosiva dirigida a las mujeres era muy lejano, pero en la actualidad en nuestro país se está volviendo una agresión frecuente, los primeros de los casos fueron dirigidos a una mujer y a una bebé; como se ha mencionado, estas agresiones están ligadas a una violencia de género y que son ejecutadas por las parejas o ex parejas esto

es una clara muestra de la crueldad que hay en las personas, tratando de infundir miedo y al mismo tiempo poder demostrarles cual es el poder que tienen sobre ellas.

Las víctimas llegan a creer que están solas en esta lucha y que nadie puede llegar a comprender el dolor tanto físico y emocional que tienen, pero en la búsqueda de la justicia, se han encontrado con más mujeres que sufren de estos ataques, y entre todo el recorrido que hacen a través del país pudieron darse cuenta de que solo siete estados de México este tipo de agresiones están tipificadas como un delito.

Es importante mencionar que la inclusión de razones de género en este delito es de gran importancia que sean reguladas, en las entidades se deben de especificarlas para que sean previstas para el delito de feminicidio ya que son un elemento que va a visibilizar la forma en la que sea diferenciada la violencia contra las mujeres y niñas.

Se dice que existe una línea delgada sobre los tipos de violencia extrema y lo que son las prácticas de crueldad, cuando existe una violencia que sobrepasa un objetivo ejemplo de esto puede ser la destrucción física del otro, convirtiéndose la víctima en una fuente de satisfacción para el atacante.

Para Bhullar (2013) existe una gran variedad de efectos que puede tener la víctima con este tipo de ataques y se pueden clasificar:

- 1) Efectos de salud: este efecto es el más notable, se trata de la desfiguración de por vida en zonas como son el cuerpo y la cara, esto trae como consecuencias que la víctima tenga que enfrentarse a diferentes cambios físicos que necesiten algún tipo de tratamiento y cirugías, también se presentan los retos psicológicos que requieren una intervención de diferentes especialistas para cada etapa que se presente durante la recuperación física, este daño tiene repercusión en el ámbito social, psicológica y económica.
- 2) Efectos médicos: todo depende de la severidad del daño causado y en donde se haya concentrado el ácido así como el tiempo que ha permanecido en el cuerpo, si se ha

removido con agua o si se neutralizó con algún agente para evitar este efecto, el ácido puede comerse de manera rápida la piel, la capa de grada que se encuentra debajo de la piel y en algunos casos puede llegar hasta donde se encuentra el hueso, los párpados y labios pueden estar completamente destruidos, la nariz y los oídos son severamente afectados, existiendo el riesgo de una septicemia (se trata de una afección grave en la que el cuerpo responde de una forma incorrecta a una infección, haciendo que los órganos no funcionen de manera correcta) que puede provocar la muerte.

- 3) Efectos psicológicos: reportando un alto nivel de ansiedad, depresión y esto se acompaña de una baja autoestima,
- 4) Efectos sociales: sumando los efectos médicos y psicológicos, también hay un efecto social para las víctimas de los ataques con corrosivos, en especial hacia las mujeres, estos ataques dejan a las víctimas con una discapacidad de algún tipo haciendo que dependan de terceras personas para poder hacer su vida de manera usual, estas dependencias crecen debido a que las sobrevivientes en ocasiones no pueden encontrar un trabajo estable, por lo que se ve afectada su economía causando conflictos con su familia.

El objetivo que tiene el autor del crimen no es terminar con la vida de la mujer, sino que lo que busca es destruirla y marcarla para siempre, es una manera de dejar un mensaje en la víctima, en la sociedad y en la familia en donde este mensaje deja a la mujer en una posición de inferioridad, como objeto o propiedad del atacante, consecuencia de esta violencia extrema es dar a conocer que la mujer no se pudo adaptar al rol que le corresponde de manera tradicional a la sociedad, al desfigurar partes específicas del cuerpo de la mujer se agrega un elemento de crueldad, tratándola como un objeto al cual le faltan derechos, no sólo afectando su integridad física y moral, también su espíritu, sus emociones y su autoestima, dejando como el resultado un nada.

El agresor busca como resultado del ataque que la víctima sea excluida de la sociedad, que generalmente lo consigue debido a que la mujer que es agredida con corrosivos se encuentra vulnerable en sus derechos, lo que le impide desarrollarse de manera adecuada en la sociedad.

En México el primer caso de violencia de género corrosiva se presentó en 1988, la víctima de nombre Alejandra María López Tovar, tenía 20 años cuando fue víctima de este ataque, fue la noche del 9 de noviembre de 1988 en la Ciudad de México, Alejandra caminaba con su hermana en la avenida Chalma de Guadalupe perteneciente a la Alcaldía Gustavo A. Madero, a tres kilómetros del Reclusorio Norte, en el interior de un auto se encontraban dos hombres, los cuales se bajaron con pasamontañas, dieron un fuerte empujón a su hermana, lo que impidió que pudiera ayudar a Alejandra para que no la subieran a la fuerza al carro, le cubrieron la cara y continuaron su camino, kilómetros después la bajaron del carro y a la orilla de un río pusieron su cuerpo boca abajo, ella empezó a observar hacia atrás y notó que sus agresores sacaron una botella, le jalaban el cabello hasta que su cuello estuviera hacia atrás y le rociaron ácido sobre el rostro.

Alejandra mencionó que es una sensación como el plástico en la lumbre, como si la cara se estuviera derritiendo, ella describe el dolor y el ardor de forma muy grande haciendo que gritara de una manera anormal; tras ser atacada con el ácido, sus agresores la tomaron de los pies y la arrojaron al Río San Javier que desemboca hasta el Río Remedios, es una fosa de agua donde frecuentemente se han cometido desapariciones de mujeres o bien, tratan de ocultar feminicidios que ocurren en esa zona.

En el caso de Alejandra, le ayudó el agua a contener que las afectaciones del ácido pudieran alcanzar otras partes del cuerpo, perdió el conocimiento hasta que su familia la localizó y la llevó al hospital, tuvo quemaduras en músculos, pero no llegaron al hueso.

A 35 años de su ataque que le cambió la vida, no hubo responsables que hayan llegado a prisión o alguna carpeta de investigación, por lo que las autoridades le dieron carpetazo, lo que deja huella de una representación de impunidad y la falta de justicia que ocurre con el 94% de los casos de ataques con sustancias corrosivas.

Alejandra pasó cinco meses en el hospital, estuvo en coma y teniendo como primer diagnóstico médico que no iba a recuperar la vista, por más de treinta años se sometió a decenas de intervenciones quirúrgicas, perdiendo la cuenta de todas ellas, esto con el fin de

poder tener una reconstrucción funcional pero no de manera estéticas, con el fin de poner mover sus labios al hablar, moverse sin dolor y sobre todo poder respirar por sí misma; finalmente la vista pudo recuperarla después de seis meses ocurrido el ataque, tomaron injertos de otras partes de su cuerpo para poder restaurar las zonas dañadas por el ácido.

En la actualidad Alejandra lleva una vida plena, tiene su propio empleo a pesar de que en ninguna empresa le daban trabajo por lo cual tomó la decisión de ser su propia jefa.

## **CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO Y FUNDACIÓN EN MÉXICO CON PERSPECTIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CORROSIVA**

Los Estados tienen la obligación de velar y proteger los derechos de todos los ciudadanos, lo que implica que haya una prevención del delito, de este tipo de ataques y violencia, que tengan castigos eficientes para aquellas personas que sean declarados como culpables y que las víctimas estén protegidas en todo momento y de todo tipo de crimen,

Es por eso que los ataques con corrosivos químicos no pueden quedar excluidos, es por esto que la ONU Mujeres (2012) publicó varias recomendaciones para que los Estados Incluyan en la legislación algunos elementos que puedan permitir la prevención de este delito y que sean castigados estas agresiones algunas son;

- 1) La legislación deberá sancionar a toda persona que cometa un ataque con ácido y las personas que colaboran con esta práctica nociva.
- 2) Se deberá de establecer penas de prisión, multas y penas de carácter educativo, estas directrices sobre imposición de las penas deben de reflejar la gravedad del delito.
- 3) Se debe de establecer el aumento de penas si la víctima pierde la vida por consecuencia de esta agresión.
- 4) Se deben de regular a los vendedores de este4 tipo de sustancias, para ello deberían de contar con una autorización previa.
- 5) Se tipificará como delito la venta de ácidos sin autorización.
- 6) Exigir a los vendedores de ácidos, la creación y mantenimiento de un registro de ventas con la identidad del comprador.
- 7) Se tendrá que imponer a los prestadores de servicios médicos, la obligación de informar a los responsables de hacer cumplir la ley, de todos los caos de lesiones corporales causadas por ácido.
- 8) Se debe de ordenar a las autoridades competentes que se investiguen todos los casos de lesiones corporales que son causadas por ácidos, comunicadas por prestadores de servicios de salud

- 9) Establecer y financiar campañas que sensibilicen la opinión pública y formación de los sectores sobre esta práctica nociva y hacer de su conocimiento cuales son las consecuencias.
- 10) Modificar o derogar las leyes y prácticas como los crímenes cometidos en nombre del “honor” que perpetúan estas prácticas nocivas.
- 11) La legislación debe de permitir que las víctimas puedan solicitar el recurso civil contra sus agresores, la indemnización por daños y perjuicios deben de incluir los costos de cirugías,
- 12) Se debe de establecer servicios médicos, jurídicos y otros tipos de rehabilitación para las víctimas.

Bhullar (2013) también hace recomendaciones para que este delito no quede impune;

- 1) Prevención: Al tener diversos reportes de agresiones de violencia corrosiva, crece la necesidad de incrementar el rol de las ONG'S para ofrecer el apoyo a los sobrevivientes, en donde se destaca la necesidad de que exista una regulación más estricta en cuestión de la venta de ácidos, eso con el fin de poder combatir esta problemática social, todo esto con ayuda de políticas públicas con referencia a la prevención de ataques para evitar que se conviertan en un problema de salud pública y también con el objetivo de crear conciencia sobre esta actividad en todos los sectores de salud.
- 2) Las Organizaciones No Gubernamentales proveen servicios de rehabilitación para las víctimas sobrevivientes, mientras actúan como abogados para una reforma social, esperando incrementar el apoyo y el conocimiento de estos ataques, por eso es necesario apoyar el trabajo de la sociedad civil, otorgando espacios de participación e incidencia.
- 3) Tratamiento: estos tratamientos médicos para las víctimas suelen ser los equivocados en muchos países, las consecuencias psicológicas de los ataques suelen ser ignoradas y no son atendidas por especialistas, por esto se busca hacer ejercicios que ayuden a recuperar su confianza y autoestima.

- 4) Género: Las mujeres tiene un alto riesgo de ser atacadas con ácidos, a veces influye su estatus socioeconómico, ya que las mujeres que viven en pobreza son más propensas a ser atacadas, estos ataques suelen ser conocidos como “Crímenes pasionales”, que son impulsados por celos y venganza, sin embargo debemos de reconocer que este término es erróneo ya que estos caos deben ser tratados como un asunto de género, debido a que son resultado del enojo de una mujer se atreva a ir en contra de los roles que le impone la sociedad.
- 5) Impunidad: al tener procedimientos médicos inadecuados para las víctimas, no reportan los ataques ante las autoridades, esto por una falta de confianza en ellas y al tener un sentido de desesperanza por la impunidad que se presenta, entre ellos el miedo a las represalias.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres (CONAVIM) dio a conocer que para el año 2022 el presupuesto para la igualdad de género va a garantizar que las victimas tengan la atención a causa de la violencia.

Creció un 70.8% de sus recursos para poder garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, en donde se da a conocer que más de 1 mil millones de pesos son para la atención de mujeres víctimas de violencia, esto dividido en el Programa de Apoyo a Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia, el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), la construcción con equipamiento de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y por último los recursos transferibles a estados y municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

El 19 de octubre del 2022 en México, entró en vigor la reforma a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia; en donde se considera como un delito grave el arrojar ácido o algún tipo de agente químico corrosivo a una mujer.

Esta reforma fue presentada por Esther Mandujano, quien es diputada del Partido Acción Nacional, (PAN), la reforma fue aplicada en la Fracción II del Artículo 6 de la Ley General

de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dentro de la definición de que es la violencia física:

“La violencia física. - Es cualquier acto que infringe daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”.

Con esta reforma se pretende que se impongan penas que sean severas, así como poder salvaguardar el bien jurídico tutelado que es la vida, salud, honor y el derecho a tener un pleno desarrollo de la personalidad.

Se debe de recalcar que los ataques con ácido en contra de las mujeres han aumentado en los últimos 10 años; del año 2010 al año 2020 se han llevado a cabo 9 cometidos y considerando esto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no lo regulaba.

La presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, Alna Lilia Rivera Rivera, quiso destacar que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación pudo identificar que los ataques con ácido tienen la carga simbólica, por ende, pretende de marcar de por vida a la víctima.

Con el fin de evitar la violencia de género corrosiva, la diputada de la Ciudad de México; Alessandra Rojo de la Vega, presentó una iniciativa para que sea considerado como un delito el causar lesiones a mujeres mediante el uso de sustancias corrosivas y buscando que se castigue de siete a catorce años de prisión.

La diputada informó que la violencia contra la mujer en su máxima expresión no termina en un feminicidio y que en ocasiones la máxima crueldad es dañar físicamente a las mujeres dejándolas marcadas de por vida.

En México lesionar a una mujer con ácido no es un delito en gran parte del territorio a pesar de las graves secuelas que dejan de por vida a las sobrevivientes, se está buscando la lucha

para que estas agresiones se tipifiquen como delitos, hay que enfrentar y castigar este tipo de violencia, las mujeres que deciden permanecer en anonimato es por miedo, es por esto que se busca trabajar con la transformación de reformas a las leyes de códigos penales que solo pueden ser aceptadas cuando entran en vigor, es por eso que en el 2019, los legisladores federales se comprometieron a impulsar y respaldar la iniciativa propuesta por la diputada Alessandra, con el fin de que esté tipificado y ya pertenezca al Código Penal Federal.

Esta propuesta planteaba imponer penas que fueran desde los siete a los catorce años de prisión, pero al tener el agravante en el tema de género se consideraba que subiera hasta veinte años, es lamentable que las mujeres que asisten al sector salud a causa de estas agresiones no son consideradas con lesiones de prioridad, como que son consideradas como candidatas una cirugía estética, por lo que se deja ver que los centros de salud no están capacitados para dar un tipo de atención médica que sea eficiente, como consecuencia; la víctima se convierte en un blanco de burlas para la sociedad.

De acuerdo con los datos que se presentan en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), la violencia física contra las mujeres de 15 años y más representa un 34.0%, este tipo de violencia genera daño a la salud, derivando diversos delitos que ameritan una sanción, de acuerdo con el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de enero a julio del 2020, de las 55,889 mujeres víctimas, el 59.08% ha sido víctimas de lesiones dolorosas.

Hasta marzo del 2023, 19 mujeres fueron atacadas con ácido, en donde ellas fueron a denunciar, pero también existe otro tipo de agresión que es similar, para el año 2022 se registraron 105 casos, pero con otro tipo de sustancia corrosiva, de estos casos solo se interpusieron 28 denuncias en el Ministerio Público, esto mencionado por la Fundación Carmen Sánchez.

La Fundación Carmen Sánchez Mx se creó en el 2021, su objetivo es claro, prevenir, atender, erradicar, investigar y sancionar los ataques con ácido u otras sustancias que sean corrosivas

a mujeres que sean del territorio mexicano y que sus situaciones estén relacionadas con la violencia,

Se trata de la primera asociación civil que fue creada con ese objetivo y es la primera en el mundo que busca hacer visible las causas y consecuencias que deja la violencia corrosiva desde la perspectiva feminista.

Esta fundación ha ayudado a 28 víctimas en los últimos veinte años, los Estados en donde se obtiene un registro con mayor índice de violencia corrosiva es en CDMX, Puebla y el Estado de México, de las 28 víctimas, sólo 22 han sobrevivido, sus edades van desde los 20 y 30 años de edad.

En porcentajes podemos decir que el 85% de los casos el autor intelectual fue un hombre, de los cuales 5 de ellos fueron parejas y 11 de ellos son exparejas sentimentales, el 90% de los casos, esta violencia ha sido a una zona del cuerpo en común que es el rostro, la mayoría de estos ataques ocurrieron en la calle pero 4 de ellos ocurrieron en la puerta de su casa o en la entrada, el 96% de los casos no han tenido una sentencia, 4 de estos agresores ya fueron vinculados a proceso, 3 de ellos por feminicidio en grado de tentativa y uno por violencia familiar.

Es complejo y grave saber que existen los ataques con ácido, es por eso que esta fundación busca crear alianzas de manera estratégicas con activistas, investigadoras, académicos, trabajadores sociales y personal del sector salud, abogados, funcionarias y funcionarios públicos, legisladores como de nivel nacional e internacional, esto con el fin de:

- 1) Proponer las iniciativas y reformas que sean legales para que se tipifiquen los ataques con ácido como delitos autónomos, que tengan penas severas para los agresores y que vayan incrementando según la agravante, esto sin el beneficio judicial para la persona imputada, que haya penas para los fiscales, procuradores, ministerios públicos y jueces que causen negligencia o entorpezcan los procesos de investigación y judicialización de las carpetas.

- 2) Las maneras de actuación para saber que se tiene que hacer, que no y de qué manera actuar ante este tipo de violencia corrosiva.
- 3) Tener protocolos de atención especializada, en donde incluyan una conceptualización de los ataques con ácido, los tipos de corrosivos, las lesiones que se pueden provocar y los diferentes tipos de daños como físicos, psicológicos, económicos y de proyectos de vida.
- 4) Tener manuales de cambio en las narrativas en los medios de comunicación que vulneren la dignidad y la integridad de las víctimas.

De acuerdo a nuestra Constitución mexicana en el Artículo 17:

“Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que están expeditos de impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”

En el Código Penal Federal, el cual propone tipificar el delito de lesiones provocadas por ácido en contra de las mujeres y agravar la pena si existe alguna relación de parentesco como puede ser sentimental, afectiva, laboral o de confianza.

El artículo 5, Fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona que la perspectiva de género es:

“Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, promueve la igualdad entre géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para poder acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.

Juzgar con perspectiva de género implica que, al impartir la justicia mediante el esclarecimiento de los hechos, se consideren las desventajas, si es que existen las relaciones asimétricas de poder que sean basadas en el género y se puedan eliminar los estereotipos, sólo así se podrá llevar a cabo el ejercicio del derecho al acceso a la justicia para las mujeres.

La Ley General de Víctimas; tiene por objetivo el prever que las víctimas van a recibir ayuda provisional, oportuna y rápida, esto conforme a las necesidades que tengan relación inmediata con el hecho victimizante, también establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de forma oportuna, transformadora, integral y efectiva,

La violencia sistemática de la que son víctimas cientos de mujeres demanda una justicia que se imparta tendría que impartirse con perspectiva de género, como lo sostiene la propia Suprema Corte de Justicia en su protocolo:

“La no discriminación por género es una auténtica garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público del gobernado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo debe ser jurídico de la autoridad de garantizar un trato igual a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias, sin hacer distinciones por motivos de género o de cualquier otra índole, salvo que, precisamente, sean tendentes a lograr esa igualdad”.

En el Congreso de Puebla se aprobó que la violencia de género corrosiva y otras sustancias dañinas sean tipificadas como una tentativa de feminicidio, esta decisión se tomó el día 2 de marzo durante una sesión ordinaria con resultados de 37 votos a favor y 0 votos en contra, el pleno de la LXI Legislatura aprobó las reformas para tipificar y sancionar este tipo de violencia, la cual se puede definir como todo tipo de acto que cause daño no accidental al arrojar sustancias corrosivas o químicas a una mujer.

Estos elementos pueden provocar o no agresiones tanto internas como externas, así que se considera como feminicidio de grado de tentativa, la condena para los agresores será hasta

de cuarenta años de prisión, en Puebla, se han registrado 11 denuncias por este tipo de agresiones entre los años 2016 y 2022.

El 31 de enero del 2023, se presentó en el Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Proyecto de Decreto por la que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Violencia Ácida, mejor conocida como Ley Malena.

El primer ordenamiento, busca reconocer a la violencia ácida como una manera de ejercer la violencia física, teniendo en cuenta que esta acción lleva una carga simbólica, mientras que la Ley Malena busca agravar las sanciones hacia las personas que agredan con químicos corrosivos.

La Ley Malena fue aprobada en Puebla el 2 de marzo del 2023, para que se puedan tipificar estas agresiones como feminicidio en tentativa y las penas van de 26 a 40 años

Fue hasta el día 2 de marzo del 2023 que se reconoce como un día histórico, ya que el Congreso de Puebla aprobó la Ley Malena en la entidad, es así que los ataques con ácido se verán como tipificados, esta ley está promoviendo el castigo de manera específica, de mismo modo se busca que sea incluida en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la idea es que se pueda implementar en todo el territorio mexicano y tengan una regulación, al hacer esto se busca que se reduzca la impunidad porque ya existiría una norma que sea de manera específica, tomando medidas preventivas que ayuden a las víctimas y a sus familias.

Dentro de los términos generales de la Ley Malena se encuentra garantizar la reparación del daño, que el Gobierno brinde el apoyo psiquiátrico, psicológico y físico, esta ley no sólo considera los ataques con ácido, sino también otros agentes químicos; también busca proteger a las mujeres transexuales.

## **CAPÍTULO III. ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CORROSIVA: CASO DE MARÍA ELENA RÍOS**

### **3. ¿Qué es la Atención Integral a Víctimas?**

En México existe la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) esta institución se encarga de dar una atención a las víctimas y personas que sean ofendidas u ofendidos del delito y de violaciones a sus derechos humanos, cuando estas se deriven de la comisión de un delito, esto mediante la asistencia médica, psicológica, trabajo social, orientación legal, defensa y patrocinio jurídico en materias; penal, civil, familiar, mercantil y juicio de amparo.

La CEAV se encarga de estar integrada por el Registro Estatal de Víctimas, la Unidad de atención Inmediata y Primer Contacto, la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, Asesoría Jurídica, Fondo de ayuda Asistencia y Reparación Integral, Políticas Públicas, etc. esto con el fin de poder cumplir con un objetivo que es el de brindar una atención integral a víctimas del delito y/o violaciones a los derechos humanos.

El objetivo es poder proporcionar la atención y la orientación de manera legal, medica, trabajo social y terapéutica a las personas que son víctimas y que soliciten el servicio para ver una disminución del impacto de vulnerabilidad en su situación.

Se deben de atender las quejas y las denuncias que estén relacionadas presuntamente con violaciones en los Derechos Humanos, estas deben de ser presentadas por las víctimas u ofendidos de los delitos.

### **3.1. ¿Qué es y cómo está integrado el Modelo de Atención a Víctimas (MIAV)?**

El MIAV se trata de un conjunto de procedimientos, acciones y principios que son fundamentales para poder proporcionar una ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas de cualquier delito y de violaciones a sus derechos humanos, también busca impulsar su empoderamiento y poder prevenir la revictimización y la victimización secundaria, estos procedimientos, acciones y principios van a darle respuesta a una problemática y a las necesidades que las víctimas tienen, esto con el propósito de salvaguardar la seguridad y un ejercicio pleno de los derechos humanos.

El objetivo del modelo MIAV es garantizar a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos un acceso a la verdad, justicia y una reparación integral que tenga enfoque sistemático de forma; psicosocial, derechos humanos, género, diferencial y especializado para que la víctima pueda seguir teniendo una vida tranquila y poder recuperar sus proyectos de vida, por ende, este modelo toma en cuenta que un proyecto de vida es la capacidad de realización personal que tiene la víctima, teniendo en cuenta la vocación y aptitudes, incluyendo su potencia y las aspiraciones.

La reparación integral es un derecho que tienen las víctimas del delito para poder transformar de manera oportuna el daño causado como resultado de la agresión, que sea integral y efectiva validando sus derechos humanos.

Para poder acceder a la reparación integral es necesario que las personas sean inscritas como víctimas en el Registro Nacional de Víctimas y que reúnan los requisitos que se encuentran en la Ley General de Víctimas (LGV) y si dictan a favor de ellas las medidas de reparación por parte de alguna institución nacional o internacional y sobre todo que este facultado para poder dictar las medidas de reparación y debe de contener:

- 1) El reconocimiento de la existencia y la gravedad del hecho
- 2) El reconocimiento del daño que se ha causado y cuáles fueron los derechos que se violaron

- 3) Poder identificar cuáles son las necesidades de la víctima
- 4) Conocer cuáles son las medidas de reparación integral que fueron otorgadas
- 5) Saber los plazos y cuáles son las modalidades en las que se debe de cumplir cada una de las medidas

Entonces, la CEAV puede tener el acceso a la reparación integral una vez que hayan mencionado y acreditado cuales son los requisitos que señala la LGV, el Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV va a ser el área que se encarga de poder analizar y proyectar si es que el caso puede proceder a la reparación integral.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Hecho Victimizante          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Responsabilidades</li> <li>2) Gravedad</li> </ol>  |
| Víctima                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Daño que se produce y los derechos violados</li> <li>2) Poder identificar las necesidades</li> </ol> |
| Plan de reparación integral | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Medidas otorgadas</li> <li>2) Plazos y manera de cumplir las medidas</li> </ol>                      |

Las características para la reparación integral debe de considerar todas las dimensiones del daño que fue producido por el acto victimizante, que pueden ir desde las afectaciones materiales, psicosocial y moral; las autoridades deben de consultar a las víctimas durante todo el proceso del diseño y la implementación de esta reparación, se debe de obtener la información que sea necesaria, conocer la relación de los daños que fueron causados tanto a la víctima como a su entorno, los derechos que fueron violados y la detección de las necesidades de la víctima, se debe de articular el trabajo de manera institucional para poder implementar las medidas para que se lleve a cabo la reparación y en conjunto a esto, las autoridades deben de evitar hacer los diseños y la implementación de las medidas de reparación sin tener la información y las necesidades claras de la víctima.

Cuando la reparación es oportuna, debe de cumplir un plazo que sea razonable y que tenga que respetar los tiempos de asimilación de la víctima; en esta parte, las autoridades deben de llevar un proceso de diseño de medidas de reparación con tiempos definidos, una vez que ya estén establecidas estas medidas, se tienen que implementar de forma razonable de acuerdo a las necesidades que tenga la víctima, también las autoridades deben de evitar hacer el proceso de cumplimiento de las medidas ya que al hacer tardado este proceso pueden afectar el contenido para hacer la reparación, el implementar las medidas de reparación sin respetar los procesos de la víctima hacen más complejo este paso.

Si se trata de una reparación plena, es porque está dirigida a la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima junto al reconocimiento de su dignidad, lo que hace que no se limite únicamente a la restitución de los bienes y de los derechos que fueron afectados; por eso las autoridades deben de realizar un trabajo psicosocial con las víctimas para poder darle un sentido a su experiencia después de un hecho victimizante, ayudar a la víctima a reconstruir las relaciones sociales que fueron afectadas y poder ayudarle a impulsar su empoderamiento para poder exigir sus derechos, se debe de enfatizar el proceso de diseño y la implementación de una reparación ya que los procesos pueden tener un mismo contenido reparador, es necesario evitar dar un contenido que sea solamente jurídico a la reparación y que esto provoque dejar a un lado el trato humano y sensible, se deben de desvincular los procesos de medidas, ya que esto puede terminar afectando la reparación.

La reparación diferencial y especializada debe de ajustarse a las necesidades y debe de tener un contexto de forma particular para la víctima, debe de tener una asesoría que sea especializada para poder incorporar el enfoque que sea diferencial y especializado en diseño de las medidas de reparación, se debe de canalizar a la víctima a las instancias que son especializadas ya que estas tiene n programas que van dirigidos a las poblaciones que tengan un componente que sea de reparación integral, tiene que realizarse un trabajo psicosocial con las víctimas y poder conocer su contexto social y cultural que produce el daño, no se debe de implementar reparaciones que hagan un efecto de discriminación a este sector de la población y tampoco se debe de ignorar el contexto cultural en el que la víctima vive su vida y se desenvuelve.

La reparación transformadora debe procurar la modificación de forma estructural que produjo las condiciones que acontece un hecho que es victimizante y esto no deben de estar enfocada a remediar el daño de manera particular producido a la víctima, se tiene que comprender que hay que realizar un trabajo de forma psicosocial con la victima esto con el fin de conocer la cuestión estructural que puedan llevar a cabo la victimización, el trabajar con grupos de victima ayuda a tener un mayor conocimiento de los problemas de forma estructural, poder detectar y hacer un diagnóstico de los problemas que guían hacia la violación sistemática de los derechos humanos, no se debe de delimitar la reparación a la restitución, ya que esto puede llevarnos a hacer una revictimización al no modificar las condiciones.

Cuando se trata de una reparación efectiva debemos de traducirlo en medidas que van a tener un beneficio que pueda ser comprobable para la víctima, esto tiene que ser independiente para que pueda contribuir a un beneficio de las demás personas o de la sociedad; comprender la elaboración de un trabajo psicosocial con víctimas durante el proceso de una implementación de medidas, esto con el fin de estar al tanto de sus necesidades en todo momento, ser flexibles para poder acoplarse a las necesidades de las víctimas en los programas de reparación, se tiene que evitar la implementación de los programar sin haber considerado las necesidades de las víctimas.

Al hacer una restitución debemos conocer qué; las medidas sirven para restablecer a la víctima en lo mayor posible a la situación que se anterior al hecho victimizante, los tipos de medida son:

- 1) Restitución de los derechos
- 2) Devolución de los bienes
- 3) Restablecer la identidad, la vida y la unión familiar
- 4) Restablecer la ciudadanía y los derechos políticos
- 5) Poder regresar a su lugar de residencia
- 6) Tener el acceso a un empleo
- 7) Eliminar los antecedentes penales

En ocasiones, la restitución no es posible que se pueda aplicar por imposibilidad en materia, un ejemplo de esto es cuando hay una destrucción de algún bien o cuando exista la pérdida de una vida y cuando hay casos como la devolución de bienes, la restitución va a depender de los complejos de los procedimientos jurídicos para poder hacerlo efectivo. Estas medidas de restitución forman parte de programas que sean amplios.

Al tener una compensación, las medidas de indemnización que se le otorgan a las víctimas por los daños y perjuicios de forma económica se evalúan y deben ser consecuencia del hecho victimizante y esto no debe de ser objeto de medida de restitución, por lo que existen diversos tipos de medidas como;

- 1) Pago del daño que sea material
- 2) Pago de los gastos y costas
- 3) Pago de perjuicios o de lucro
- 4) Pago del daño que sea moral

El daño moral debe de ser una materia de prueba y en determinadas circunstancias que tengan que operar las presunciones a favor de la víctima, se deben de establecer vías de pago como un procedimiento en donde no impliquen una carga para la víctima, los montos de las compensaciones no deben de estar otorgados con los tabuladores ya que esto lleva a sacar de contexto al dar y entregar cantidades que no necesariamente se vea reflejado el daño causado a la víctima.

Cuando hablamos de una rehabilitación, las medidas deben de brindarle a la víctima los servicios médicos, psicológicos, sociales, financieros o de cualquier otro tipo para poder restablecer la independencia física, mental, social y profesional y la inclusión junto con la participación de la víctima en la sociedad, esta parte se refiere a la restitución de las funciones o también la adquisición de nuevas competencias de las que requieren las circunstancias de la víctima como consecuencia del hecho, estos tipos pueden ser;

- 1) Servicios jurídicos
- 2) Capacitación laboral
- 3) La incorporación a los programas que son artísticos y culturales
- 4) Los servicios financieros
- 5) Unirlos a programas que sean educativos especializados y sociales especializados
- 6) Una atención médica, psicológica y psiquiátrica especializada

Al ser una rehabilitación no se debe de estar delimitada a una presentación de los servicios médicos y psicológicos, tiene que ser una rehabilitación con un sentido holístico que pueda acercar a la víctima para que este servicio pueda ayudarle a recuperar su proyecto de vida, la rehabilitación debe de ser cubierta por los programas estatales.

Para lograr una satisfacción se debe de acceder a la justicia y a la verdad, con carácter público o simbólico y deben de tener una finalidad para reconocer la dignidad de la víctima y se constituye de diferentes tipos;

- 1) La localización de las personas que están desaparecidas
- 2) Hacer difusión de las resoluciones judiciales a través de los medios de comunicación
- 3) Investigar toda la verdad de los hechos y conocer la sanción de los responsables

Para tener una satisfacción, se debe de englobar una serie de medidas que van a tener en común el final de poder reconocer la dignidad de la víctima como un titular de los derechos, respetar la autonomía y poder considerarlo como el final de la actuación del Estado, el acompañamiento psicosocial tiene que considerar la implementación de todas las medidas.

Hablar de las garantías de no repetición hace énfasis a las medidas de carácter particular con el fin de poder garantizar que no se va a repetir el hecho victimizante y los tipos son:

- 1) Se tiene que tener capacitados a los servidores públicos
- 2) Conocerlos mecanismos de reconciliación y de paz
- 3) Creación de programas de protección para los testigos y el personal jurisdiccional

- 4) Educar a la población en cuestión de los derechos humanos
- 5) Reformar las disposiciones normativas que van a contribuir a una reproducción de los hechos
- 6) Las autoridades deben de supervisar a los autores de los hechos victimizantes

El MIAV está compuesto de diferentes áreas para la ayuda inmediata, las medidas de asistencia y la reparación integral incorporan los enfoques psicosocial, derechos humanos, género, diferencial y especializado, el procedimiento de atención, asistencia y protección de las víctimas es estructurado a partir del hecho donde fue atacada la víctima, la ayuda inmediata, el ingreso al registro nacional o estatal de víctimas, se desarrollan las herramientas necesarias para poder vincular y coordinar interinstitucional para la atención integral.

La ayuda inmediata hace la presentación de los diferentes servicios y los apoyos para las personas que son víctimas y lo hace de una manera oportuna y rápida, esto según dependiendo de las necesidades que se tengan, las medidas son;

- 1) La atención médica y psicológica tratada de emergencia: evalúa las lesiones que son traumáticas y no traumáticas, se abre una historia clínica, se da un diagnóstico y un tratamiento que van a derivar una atención médica que sea especializada, que haya un ingreso especializado en caso de ser necesario, el apoyo psicológico tal y como lo establece el MIAV
- 2) Alojamiento, alimentación y el aseo personal: se trata de acciones de orientación, la gestión y el otorgamiento de las medidas de alojamiento, alimentos y aseo personal de la víctima como consecuencia del hecho, esto es otorgado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- 3) Los gastos funerarios: busca apoyar a las víctimas indirectas con estos gastos que se necesitan cubrir por el fallecimiento de la víctima directa
- 4) Medidas que garanticen la protección: Evitan que las víctimas sufran una lesión o daño en la integridad personal o en el desarrollo de su vida, estas medidas pueden ser gestionadas por un asesor jurídico y otorgadas por el Ministerio Público (MP)

- 5) Ayudar con un transporte de emergencia: cuando la víctima este en un lugar que sea distinto a su lugar donde reside y desee regresar, las autoridades de los diversos órdenes de gobierno deberán pagar los gastos que correspondan
- 6) Dar medidas en materia de asesoría jurídica: la información y la asesoría de los recursos y los procedimientos judiciales, administrativos, etc. Par que las victimas tengan un mejor derecho para su defensa de los intereses y la satisfacción de sus necesidades

Las victimas tienen la obligación moral de impedir que las agresiones que padecieron se repitan, por lo que ayuda a que no exista una garantía de no repetición, las medidas de reparación deben de ser de manera particular en cada víctima.

Las medidas de asistencia se refieren al conjunto que está integrado por mecanismos, procedimientos, programas y medidas acompañadas de recursos de orden público, económico, social, cultural etc.

Estas medidas serán brindadas después de que se realiza la inscripción de la víctima en el Registro Nacional de Victimas (RENAVI) , con excepción de algunos casos en donde hayan sido aplicadas e iniciadas previamente las medidas de salud, asesoría jurídica o de protección, considerando que el RENAVI es un mecanismo administrativo y técnico que va a llevar el proceso de ingreso y de registro de las víctimas del delito y de violaciones de los derechos humanos, esto constituye un soporte que va a ser fundamental para garantizar que las victimas van a tener un acceso de manera oportuna y efectiva a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y a la reparación integral, dichas medidas consisten en :

- 1) Educación; la víctima va a permanecer en el sistema educativo, se busca asegurar su acceso y en algunas instituciones son propuestas por la SEP en conjunto con la CEAV
- 2) Salud; con las medidas de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológicas da una valoración, medicamentos, canalización si es que se requiere, material médico-quirúrgico, análisis médicos etc. Esto a través de las instituciones que se encargan de la salud pública

- 3) Procuración y administración de justicia; ayuda a la víctima durante el procedimiento en el que esté, las instituciones de procuración y de la administración de justicia son: a nivel federal la CEAV y las comisiones estatales, la PGR, Fiscalías, el Poder Judicial de la Federación, etc.
- 4) Medidas económicas y de desarrollo: son las medidas que están destinadas a garantizar que la víctima va a recibir los beneficios en cuestión de su desarrollo social y la no discriminación

La reparación integral ayuda a las víctimas a saber que tienen derecho a ser reparadas de forma oportuna, transformadora, integral y efectiva, esto por el daño que han sufrido debido a la consecuencia del hecho que los hizo víctimas y han afectado sus derechos humanos, estas medidas son:

- 1) Restitución: pretende devolver a la víctima a la situación antes del hecho en el que se volvió víctima o de la violación de sus derechos humanos, la víctima tiene derecho a tener una restitución en derechos, así como en bienes y propiedades.
- 2) Compensación: se le otorga a la víctima de manera apropiada y de forma proporcional al hecho cometido o a la violación de los derechos humanos, esto cuando el daño ha sido en su integridad física, moral, pierden salarios por lesiones que les cause la incapacidad, daño patrimonial, etc.
- 3) Rehabilitación: se le facilita a la víctima enfrentar los efectos que ha sufrido a causa del hecho punible o de violaciones de sus derechos, ejemplo de esto es cuando tienen que tener asistencia médica, psicológica, psiquiátrica de forma especializada, servicio y asesoría jurídica, servicio social, programas de educación, etc.
- 4) Satisfacción: son las medidas que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, esto de acuerdo a los artículos 27 y 73 de la LGV, en donde se menciona que se tienen que verificar los hechos, incluye la desaparición de personas, una disculpa pública, etc.
- 5) Garantías de no repetición: Son las medidas que se adaptan a fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para poder prevenir o evitar la repetición de los actos con la misma naturaleza.

En cuanto a las medidas de atención se refieren a las acciones que van a darnos información, orientación y el acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, esto con el fin de poder facilitar el acceso a los derechos de la verdad, reparación integral y una justicia, estas medidas se brindan durante todo el proceso de atención integral a la víctima y consisten en;

- 1) Asesoría jurídica: es la orientación, seguimiento, acompañamiento y representación durante la investigación y en el proceso al que le sea dirigido dependiendo su caso, algunas instituciones que ayudan son la CEAV, la PGR, las comisiones ejecutivas de atención a víctimas estatales, etc.
- 2) Atención psicosocial: durante el proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario que está orientado a hacer frente a las consecuencias que tienen del hecho traumático y victimizantes, promueve el desarrollo del bienestar, se tiene un acompañamiento emocional

Al tener un enfoque psicosocial, las autoridades tienen que considerar que estos hechos victimizantes y los posibles impactos traumáticos vana generar un contexto a nivel social, por lo que es necesario darle un enfoque psicosocial, en este punto, se utilizan diferentes herramientas que van a permitir que se pueda crear un ambiente de seguridad, un clima de confianza, también se integran las autoridades para poder escuchar el caso y poder brindar una atención especializada desde el primer contacto.

Si se trata de una ayuda e inmediata, las autoridades buscan poder ayudar a identificar los diferentes recursos para poder activarlos y por ende, se tienen los recursos, habilidades y capacidades para poder manejar o disminuir los efectos del problema, amenazas o algún tipo de secuela

La asistencia y la atención, busca poder establecer un tipo de comunicación de manera constante con la persona, mediante esto le van a estar explicando e informando cuales son los avances que lleva el caso, le explicarán de qué manera se van a implementar estas medidas, la víctima tendrá acompañamiento durante actos o diligencias en donde haya estrés o pueda existir una victimización secundaria siempre teniendo en cuenta cuales son los posibles impactos de las medidas implementadas.

La reparación integral va a tener la claridad de los daños que fueron causados a las personas, tendrá que identificar las necesidades y después determinar cualquier tipo de reparación, tiene que ajustar las medidas si la situación es de forma particular y el entorno para evitar el otorgamiento de medidas de manera estándar, se tiene que evitar generar las expectativas de diferentes beneficios si es que no se tiene el conocimiento de que si se obtendrán de manera segura.

En el MIAV, existe un enfoque que es de género, diferencial y especializado, esto porque en el artículo 5 de la LGV, reconoce que existen grupos de población que tienen características que son particulares y que cuentan con un mayor índice de vulnerabilidad, esto puede deberse por su edad, género, orientación sexual, etnia, origen o alguna condición de discapacidad, es por esto que se requiere una atención de manera especializada.

Por esta razón las autoridades deben de aplicar la Ley que ofrece las garantías de manera especial y las medidas de protección a los grupos que tienen mayor riesgo de violación de los derechos, como lo son los niños y niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, migrantes, etc.

Los derechos humanos con perspectiva sirven para poder dirigir las diferentes acciones institucionales y las estrategias de las intervenciones desde las instancias públicas por el cumplimiento a sus facultades y las atribuciones, existiendo principios para este enfoque que son:

- 1) Que exista una participación de los titulares de los derechos.
- 2) Una interdependencia o la integridad de todos los derechos
- 3) Una rendición de cuentas con los titulares de obligaciones
- 4) Materializar de forma real los hechos
- 5) Brindar una atención especial a los grupos que están en una situación vulnerable

Es necesario conocer cuáles son las unidades de atención inmediata y de primer contacto teniendo en cuenta que esto se conforma por 4 espacios, médica, psicológica, trabajo social y orientación jurídica;

-Atención médica: estos servicios los brinda el área médica y lo proporciona la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, está enfocado a poder recuperar la salud de las personas que son víctimas directas e indirectas de los delitos o las violaciones de los derechos humanos, en cuanto a la función del personal tienen que actuar con urgencia de ser requerida para poder actuar de manera inmediata para guiar a la víctima a la institución hospitalaria dependiendo de la situación, si es posible, le podrán dar un seguimiento hasta que sea egresado del hospital.

-Atención psicológica; su objetivo es brindar el acompañamiento y los servicios ante una atención de crisis y de contención emocional a las víctimas, algunos procesos se llevan a cabo en distintas áreas como la evaluación diagnóstica, el acompañamiento psicoterapéutico y el seguimiento, para llevar cabo lo anterior, es necesario que el personal deba de brindar una atención psicológica, contención emocional, atención de crisis, el acompañamiento jurídico, etc.

-Trabajo social: esta etapa tiene a cargo la detección de las necesidades de las víctimas y los procesos de gestión, vinculación y el acompañamiento, aquí participa una entrevista multidisciplinaria que va a vincular a otras áreas. Las funciones del personal consisten en detectar cuales son las necesidades de las víctimas directas e indirectas, dar a conocer cuáles son las medidas a las que pueda acceder la víctima.

-Orientación jurídica de primer contacto: son los servicios que están proporcionados por esta área y actúa a favor de las víctimas, debe de brindarse este servicio con perspectiva de género, debe de estar libre de prejuicios y sin discriminación alguna, se tiene que brindar una orientación con respecto a los derechos humanos constitucionales, de las víctimas, la orientación jurídica debe de estar de acuerdo al planteamiento del caso, se tiene que determinar la competencia de un hecho victimizante esto con el fin de establecer un fuero federal.

### **3.3. Caso de María Elena Ríos, víctima de violencia de género corrosiva**

La historia de María Elena Ríos y Juan Vera Carrizal comienza en el 2017, cuando ella conoció al diputado del PRI, en donde María cubría una vacante para un puesto en la oficina de prensa del entonces diputado, ahí comenzó la relación laboral entre ellos, pasaron los meses y también se convirtió en una relación sentimental en donde Juan vio la oportunidad de violentar en distintas ocasiones y maneras a María.

La historia de la saxofonista María Elena Ríos comienza el 9 de septiembre del 2019, como Rubicel “N” entró a su domicilio y lanzó una cubeta con ácido sulfúrico en el cuerpo de María Elena, dejando daños que se podían notar en sus mejillas, boca, cuello, brazos y piernas, después de la agresión, Ponciano “N” que era acompañante de Rubicel lo estaba esperando afuera para poder huir juntos en una moto.

María Elena tenía 26 años, pasó casi seis meses en recuperación después del intento de feminicidio, ha pasado por numerosas cirugías como consecuencia de las quemaduras que le ocasionaron el ácido.

En el año 2020; Juan Vera fue detenido por los cargos de autor intelectual del intento de feminicidio de María Elena Ríos, pero por el inicio de la pandemia COVID-19 y por las distintas estrategias que tenía la defensa del exdiputado, el juicio tuvo que posponerse por casi tres años, sin embargo, para el mes de enero del 2023, el juez de control Teódulo Pacheco Pacheco, tomó la decisión de conceder la prisión domiciliaria, esto aparentemente “por motivos de salud”.

Esta sentencia permitió que Vera se haya mudado a casa de su hija y que haya podido seguir desde ahí el proceso en su contra, de acuerdo a la abogada feminista Ana Karen Flores, esto quiere decir que el juez modificó una medida cautelar, que en este caso fue la prisión preventiva oficiosa, al resguardo en el domicilio del acusado, teniendo como objetivo el garantizar la seguridad de la víctima y evitar la obstaculización del procedimiento.

Al tener esta resolución, diferentes víctimas de ataques con ácido se pronunciaron al respecto por medio de un comunicado afirmando que el resguardar al victimario en su domicilio parecía que se tratara de un juego en donde la regla principal era tener un privilegio, demostrando que los contactos de Juan Vera hicieron posible que pudiera llevar el proceso por medio de reuniones virtuales desde la comodidad de su hogar.

Este comunicado fue emitido el 24 de enero del 2023 y está firmado por 13 mujeres que también fueron víctimas de ataques con ácido, en dicho documento se exige que el caso sea juzgado de manera imparcial, con perspectiva de género y que tenga que tomarse en cuenta la asimetría de poder y evidentemente el riesgo en el que se encuentra la víctima.

Después de que se haya hecho válido que el acusado se pueda resguardar en su domicilio, durante la audiencia virtual que tuvo una duración de más de 60 horas a lo largo de seis días, María Elena y su abogada Diana González, pudieron denunciar una serie de diferentes actos de corrupción en donde pudieron dejar ver la violación de los derechos básicos, como hace el uso de la palabra en la sesión, amenazar con retirar a su asesora jurídica o no permitir ir al baño.

Durante la audiencia fue que ella se encuentra en el Mecanismo de Protección para Defensores de Derechos Humanos, el juez de control Teódulo Pacheco le informó que, al formar parte de este mecanismo, no corre peligro si su agresor sale de prisión, por lo que finalmente, el juez decide dejar en su hogar a Juan Vera Carrizal, quien hoy en día es conocido como un potencial feminicida.

La revictimización de María Elena Ríos no se presentó únicamente durante el juicio en donde Juan Vera Carrizal quedó libre, sino que desde mucho tiempo atrás, donde diversos grupos de hombres apoyaban la manera de pensar de Juan.

La abogada Ana Karen Flores, mencionó que, de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales, se debe de salvaguardar la integridad de la víctima, así como el deber de proteger sus derechos, donde se debe de realizar una evaluación de riesgos, lo que quiere decir es, que tan probable es que el procedimiento se vea lleno de obstáculos o que se presenten elementos que permitan generar una ventaja procesal para el agresor.

Cuando el juez Teódulo Pacheco dio su resolución y debido al peligro que María corría, la víctima solicitó a la jueza Martha Santiago Sánchez una apelación al amparo que presentó Juan, ante esta situación, la jueza concluyó que, durante ese momento, no existían las condiciones para que Juan Vera se encontrara en arraigo domiciliario.

Para el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodista, señaló que la resolución que se le dio a este caso lo único que hace es alimentar la situación de vulnerabilidad y es latente al riesgo en el que se encuentra María Elena y su familia.

El Grupo Parlamentario del PAN (Partido Acción Nacional) en la Cámara de Diputados postuló un punto en donde se propone que la Comisión Permanente exhorte a las autoridades del estado de Oaxaca a garantizar la seguridad de María Elena, los legisladores dejan ver que “el contexto de impunidad, respecto a la violencia contra las mujeres se mantiene intacto” y también al Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca los exhorta a garantizar el acceso a la justicia a través de autoridades independientes, imparciales y competentes y finalmente agregan el llamado a la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que se realicen las investigaciones pertinentes sobre las violaciones a los derechos humanos.

Marcela Fuentes, diputada local de la Ciudad de México por el partido político de Morena (Movimiento Regeneración Nacional) presentó la iniciativa para la creación de la Ley Malena, esto con honor al caso de la saxofonista María Elena, víctima de tentativa de feminicidio mediante un ataque con ácido en septiembre del 2019.

Esta ley se presentó en el Congreso de la Ciudad de México el 31 de enero y lo que se pretende tener como objetivo es facilitar el camino de las víctimas para poder acceder a la justicia, la “violencia ácida” es un intento de poder borrar a una mujer, es por eso que se considera la violencia ácida como la mayor violencia ya que deja marcada a la víctima de manera permanente.

Esta iniciativa tiene como objetivo facilitar los pasos que deben de seguir las mujeres que son víctimas de violencia ácida hacia una justicia, buscando la tipificación y reconocer que este tipo de violencia si existe en México siendo una violencia que es silenciosa, causando daños físicos, psicológicos, dejando algún tipo de discapacidad, esto mediante la acción de lanzar ácido.

El 26 de junio del 2023, María Elena Ríos, anuncio que tras casi cuatro años de la agresión con ácido que sufrió el 9 de septiembre del 2019, el proceso en el que estaba en contra de su autor intelectual Juan Vera, llegó a la etapa intermedia.

En el mes de febrero del 2023, difundió una petición en la plataforma Change.org para que este delito sea tipificado en México, este documento explica la manera en la que se vive con este tipo de violencia ácida y dice;

“Sobrevivir a este tipo de feminicidio conlleva a someternos a violencia institucional y procesos de recuperación física, psicológica y psiquiátrica donde el 95% de estos crímenes siguen sin impunidad, esto debido a la excesiva corrupción y la complicidad de las fiscalías”.

Con el acompañamiento de senadores y de diputadas locales María Elena presento junto con más mujeres y mujeres trans que sufrieron ataques con químicos en diferentes partes de la República Mexicana, haciendo hincapié que las firmas que fueron recolectadas en la plataforma de Change.org para que la iniciativa se hiciera presente.

Lo que se busca con la Ley Malena es hacer énfasis que los ataques con ácido son un suceso que continúan existiendo en México, se busca prevenir, identificar, sancionar y que exista una relación integral y tratamiento médico a las víctimas de este tipo de violencia.

### **3.4. Atención integral con referente al caso de María Elena Ríos**

Después de sobrevivir al ataque con ácido, María Elena pasó casi seis meses en recuperación después del intento de feminicidio, empezó sus tratamientos médicos que consiste en los procedimientos con láser en donde tiene que pertenecer en reposo durante una semana, este tipo de atenciones médicas implican gastos monetarios se tiene que anexar los gastos de transporte y comida, la mayoría de estos tratamientos son fuera del Estado de Oaxaca.

La atención médica que requiere María Elena consta de una consulta con el dermatólogo, donde puede variar de \$500 hasta los \$1,800 pesos mexicanos, los tratamientos láser y la anestesia que se aplica de manera general llega hasta los \$70 mil pesos, a esto se le suma los precios de los medicamentos tópicos para poderle darle una continuidad al tratamiento, esto es arriba de los \$2 mil pesos, ya tuvo dos cirugías de injerto de piel, debido a que su cuerpo lo rechaza, de su tratamiento solo ha tenido un avance del 70%.

A esto se le debe agregar que María Elena tuvo estrés postraumático, después de 4 años del ataque, no ha tenido tranquilidad cuando va a dormir por las noches, tiene falta de suelo que se han convertido en una cotidianidad, por lo que ha recibido atención psicológica y psiquiátrica.

En el ámbito jurídico, luego de que María Elena señaló a su expareja Juan Vera como responsable de ordenar la agresión, fue cuando comenzó el proceso jurídico para que le pudieran dar un castigo, tanto para el actor intelectual como a los perpetradores, con lo que María Elena no contaba es que iban a existir muchas inconsistencias en el caso, ejemplo de esto es que el Juez de control dio la orden de conceder la prisión domiciliaria, aparentemente por “motivos de salud”.

El juez modificó una medida cautelar que se trataba de la prisión preventiva oficiosa, al resguardo en el domicilio del acusado tiene como objetivo poder garantizar la seguridad de la víctima y evitar la obstaculización del procedimiento.

La revictimización se volvió una constante en el caso de María, que fue ejercida tanto por las instituciones como por parte del agresor, su familia y la sociedad, lo que deja ver que existe un sistema machista, en donde las mujeres en lugar de recibir ayuda y el apoyo necesario son juzgadas.

Dentro del caso, se buscó implementar una perspectiva de género en el que se pudiera identificar las situaciones de desigualdad, desequilibrios de poder o de situaciones que pudieran generar algún tipo de impacto que sea desproporcionado en los derechos de las mujeres.

Al agresor después de que lo dejaron en libertad, el gobierno de Oaxaca lanzó una recompensa para pedir información sobre su paradero, incluyendo que se emitió una ficha roja de localización en la Interpol, fue hasta el día 6 de abril del 2020 que lo detuvieron en un operativo.

María Elena, al ser una sobreviviente de tentativa de feminicidio, se convirtió en una activista que busca justicia para los demás casos de víctimas que sufrieron de violencia corrosiva y la violencia de género, su vida laboral sigue, ella aun da conciertos con su saxofón en diferentes Estados de la República Mexicana.

No descarta la posibilidad de poder postularse como diputada federal por el partido de morena para el año 2024.

## CONCLUSIONES

Al estudiar y analizar la violencia de género corrosiva, podría concluir que la violencia es definida como una serie de actos que sobrepasan el nivel de “aceptación” que tiene la sociedad sobre la violencia, negando toda humanidad de las víctimas, cosificándolas y reduciéndolas a la nada con el fin de dañar la integridad física y moral de la víctima.

La crueldad, se une a los actos de violencia extrema y tiene como función dar un mensaje a la víctima y a la sociedad, este mensaje generalmente es un mensaje que está cargado de sentimientos de superioridad y deseos de dominación, las causas psicológicas se pueden resumir en represión de emociones negativas como ira, miedo y deseo de venganza, desde un punto de vista socioeconómico, estos actos de violencia extrema suelen darse por falta de cultura,, una pobreza social, económica y la impunidad sobre los crímenes cometidos.

Los actos de violencia extrema son ejercidos de manera de violencia de género debido a que el agresor, la víctima y la sociedad, suelen compartir pensamientos sobre las agresiones, que son comprendidas como un discurso para la sociedad con un mensaje de dominación sobre la mujer.

Las agresiones con ácidos manifiestan este mensaje de dominación ya que la mujer que es atacada, se queda con el mensaje de su condición y con la dignidad destruida por completo, por eso la víctima suele ser excluida de la sociedad, perdiendo su trabajo, amigos e incluso familiares, todo esto como resultado de venganza por parte de victimario.

La violencia de género corrosiva forma parte de una violencia extrema que tiene que ser castigado con severidad, por eso se debe de reconocer que el Estado debe de aumentar las penas contra aquellos agresores, teniendo en cuenta las maneras de resocialización y educación desde la cárcel para que se puedan evitar la reincidencia de esta violencia de género corrosiva.

Debemos de entender que se debe de regular la venta de estas sustancias corrosivas, se debe de garantizar la reducción de niveles de la impunidad frente a este delito, al no tener confianza a las autoridades pertinentes, se tiene como resultado una cifra negra en este delito, teniendo como consecuente el aumento de estos ataques de manera significativa.

Por último, se debe de velar por los derechos de las víctimas, así como saber cuál es el beneficio que se obtienen dándole castigo a los agresores, teniendo resultados positivos con la regulación de los ácidos, todo esto acompañado del Estado, ya que si no se consideran las acciones para prevenir los ataques se vuelven un círculo vicioso para el atacante.

Hay que recordar que el Estado está en la obligación de generar una cultura donde haya tolerancia y respeto, esto se puede lograr por medio de campañas de sensibilización a esta problemática, formular políticas públicas que tengan la obligación de que las instituciones estatales trabajen sobre este tema para que no se haga un problema de salud pública y poder reducir el índice de ataques con agentes corrosivos.

El estado mexicano tiene que tomar en cuenta las recomendaciones que dan los organismos a nivel nacional como internacional sobre la creación normativa de una Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, esto como fin de poder ayudar a que se lleven a cabo de manera parcial los derechos humanos de las mujeres a tener una vida que sea libre de violencia, en donde no exista algún obstáculo, sin que tenga que existir un incremento en las estadísticas de violencia.

México es uno de los países que se tiene en la mira por organizaciones que dejan ver la carencia de las normatividades, se debe de legitimar una participación que sea activa en las Organizaciones de la sociedad civil en todo el procedimiento.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Cuervo, M. *Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación*. (S/f). Org.mx. Recuperado el 4 de octubre de 2023, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422016000200077](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200077)

*Prevención de la violencia*. (s/f). Paho.org. Recuperado el 4 de octubre de 2023, de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Fuentes, J. R. (2019, marzo). "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL". <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/72062f94c8ff0f6b6d03ec71de18840af8e9ffa6.pdf>.

World Health Organization. (2017, 23 febrero). *Violencia contra la mujer*. Organización Mundial de la Salud. [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica)

CONAPRED. (2018, 29 marzo). *Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista*. [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id\\_opcion=&op=447](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447)

Sahuquillo., M. R. (s. f.). *Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista*. CONAPRED. [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id\\_opcion=&op=447](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447)

López, D. (2019, 4 abril). *Sectores se unen para condenar los ataques a mujeres con ácido y otras sustancias*. Infobae. <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/04/04/ataques->

[con-acido-deberian-considerarse-otra-forma-de-violencia-extrema-contras-las-mujeres-autoridades/](#)

CDHCM. (2019, 3 abril). *Comisión de Derechos Humanos en la Ciudad de México*. Comisión de Derechos Humanos en la Ciudad de México. <https://cdhcm.org.mx/2019/04/en-la-ciudad-de-mexico-no-se-debe-permitir-ni-una-mujer-que-sea-violentada-con-acido-o-sustancias-corrosivas/>

Salgado, D. M. G. (2023, enero 27). *Aumentan ataques con ácido a mujeres en México: se registraron dos en una semana*. El Herald de México. <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/1/27/aumentan-ataques-con-acido-mujeres-en-mexico-se-registraron-dos-en-una-semana-476989.html>

Bhullar, D. (2013). *Acid Throwing: A cause of concern [Ataques con ácido: Una causa de preocupación]*. Journal of Punjab Academy of Forensic Medicine & Toxicology , (pp.60-62).

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

Martínez, M. L. (2023, marzo 2). *Puebla aprobó la “Ley ácida”: ataques químicos serán considerados como tentativa de feminicidio*. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2023/03/02/puebla-aprobo-la-ley-acida-ataques-quimicos-seran-considerados-como-tentativa-de-feminicidio/>

Chávez, P. (2023, marzo 9). *Ley Malena, en búsqueda de un castigo para los agresores con ácido*. (2023, marzo 9). Gaceta UNAM. <https://www.gaceta.unam.mx/ley-malena-en-busqueda-de-un-castigo-para-los-agresores-con->

[acido/?fbclid=IwAR1hDV5VobLiykrlDnkw1lsWT6AFL\\_bchYhlfiaqp\\_0sgEwjbyh63-  
auSTU](http://www.endvawnow.org/es/articles/607-ataques-conacido.html)

ONU Mujeres. (2012). *Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas*. Obtenido de Ataques con ácido: <http://www.endvawnow.org/es/articles/607-ataques-conacido.html>

Pérez, M. (2019, junio 21). *Violencia. Concepto de - Definición de*. <https://conceptodefinicion.de/violencia>

Gorjón B., M. C. (2010) *La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género*. Tesis doctoral dirigida por Gómez de la Torre, I. B. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Urgueño Duarte, L. B. (2017). *Violencia de género en México: revictimización hacia las mujeres por falta de acceso a la justicia*. Alegatos - Revista Jurídica de La Universidad Autónoma Metropolitana, 97, 623–640.

Fundación Carmen Sánchez –. Quiénes Somos (s/f). [Fundacioncarmensanchez.org](http://Fundacioncarmensanchez.org). Recuperado el 5 de octubre de 2023, de <https://fundacioncarmensanchez.org/quienes-somos/>

Naciones Unidas. (1981). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. <https://cutt.ly/MX7TwNa>

Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué son los Derechos Humanos?* [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

Rico, N. (1996). *Violencia de Género: Un Problema de Derechos Humanos. Serie Mujer y Desarrollo*. CEPAL. <https://cutt.ly/qX7TT3>

Subraya Conavim que aumento de presupuesto para igualdad de género, garantiza atención a causas de la violencia. (s/f). [gob.mx](http://gob.mx). Recuperado el 9 de octubre de 2023, de

<https://www.gob.mx/conavim/prensa/subraya-conavim-que-aumento-de-presupuesto-para-igualdad-de-genero-garantiza-atencion-a-causas-de-la-violencia-292099?idiom=es>

VB, Ana. *¿El agresor de María Elena Ríos está libre?* (s/f). La Cadera De Eva; Cadera De Eva. Recuperado el 10 de octubre de 2023, de <https://lacaderadeeva.com/actualidad/el-agresor-de-maria-elena-rios-esta-libre/6709>

Web, C. 21. (2023, enero 23). *Dictan prisión domiciliaria al agresor de María Elena Ríos. ¡Quémenlo todo!, pide saxofonista.* NOTICIAS | Capital 21; XHCDM-TDT CAPITAL 21 | NOTICIAS. <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=36463>

Gómez, E. (2023, enero 24). *PAN plantea que autoridades de Oaxaca le brinden protección urgente a María Elena Ríos por impunidad en su caso.* El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/pan-plantea-que-autoridades-de-oaxaca-le-brinden-proteccion-urgente-maria-elena-rios-por-impunidad-en-su-caso/>

Ruiz, Y. (2023, enero 31). *Morena CDMX va por “Ley Malena” para atender casos de violencia con ácido.* El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/morena-cdmx-va-por-ley-malena-para-atender-casos-de-violencia-acida-como-el-de-maria-elena-rios/>

Jiménez/Corresponsal, C. (2023, junio 27). *A casi 4 años de ataque con ácido a María Elena, proceso contra Vera Carrizal llega a etapa intermedia.* El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/a-casi-4-anos-del-ataque-con-acido-a-maria-elena-proceso-contra-vera-carrizal-llega-a-etapa-intermedia/>

Jiménez/Corresponsal, C. (2023, febrero 3). *Juez define este viernes caso de saxofonista María Elena Ríos.* El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/juez-define-hoy-caso-de-saxofonista/>

Ruiz, Y. (2023, mayo 10). *La saxofonista Elena Ríos denuncia hackeo en Twitter y amenazas a su padre*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/la-saxofonista-elena-rios-denuncia-hackeo-en-twitter-y-amenazas-a-su-padre/>

Ruiz, Y. (2023, mayo 24). *Presentan en el Senado iniciativa de ley contra violencia ácida*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/presentan-en-el-senado-iniciativa-de-ley-contra-violencia-acida/>

Delgado, R. M. (2023, septiembre 18). *María Elena Ríos denuncia que fue víctima de una persecución en la que hubo detonaciones*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/maria-elena-rios-denuncia-que-fue-victima-de-una-persecucion-en-la-que-hubo-detonaciones/>

Caballero, S. C. S. (2022, marzo 15). *Coordinación de Comunicación Social - Respalda Senado dictamen para tipificar ataques con ácido como violencia física contra mujeres*. Gob.mx. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/2125-respalda-senado-dictamen-para-tipificar-ataques-con-acido-como-violencia-fisica-contra-mujeres>

*Modelo Integral de Atención a Víctimas*. (s/f). Gob.mx. Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>

World Health Organization. (2016, 29 abril). *Género*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/topics/gender/es/>

Code, L. F. (2018, 1 octubre). *¿Qué son las sustancias corrosivas?* Hidronor. <https://www.hidronor.cl/las-sustancias-corrosivas/>

World Health Organization. (2015, 18 noviembre). *Violencia*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/topics/violence/es/>

A. (2019, 10 diciembre). *¿Qué son los abrasivos y para qué se usan?* Rosver Abrasivi.

<https://www.rosver.com/es/Qu%C3%A9-son-los-abrasivos-y-para-qu%C3%A9-sirven/>

(S/f-b). Malvestida.com. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, de <https://malvestida.com/2022/09/maria-elena-rios/>